

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

Otra Línea Es Posible

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.

Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Otra Línea es Posible**, cuyas siglas son **OLeP**.

El símbolo del partido consiste en una silueta del Fuerte de Santa Bárbara, baluarte que representa el origen de la ciudad, rodeado por una cinta que simboliza la ciudad que creció al amparo y servicio del baluarte.

El logotipo de OLeP, se inscribe en una superficie modular de proporciones 16x12. El valor "X" establece la unidad de medida.

Los colores de OLeP son los azules: Pantone 3252C y Pantone 2756C.

Bajo el imagotipo se incluyen las siglas y la frase: "*Otra Línea es Posible*" en tipografía Gotham médium y bold.

Su imagen logotipo es la siguiente:



Artículo 2. Ámbito, ideología y fines.

El partido político **OLeP** tiene un ámbito de actuación LOCAL, circunscrito a la ciudad de La Línea de la Concepción.

El partido **OLeP** se constituye como una organización política de corte centrista moderado, neoliberal, defensora de los principios que rigen nuestra monarquía constitucional, integradora y al servicio, única y exclusivamente, de los intereses y del progreso de nuestra ciudad de La Línea de la Concepción.

El partido político **OLeP** tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:

1. Presentación de candidaturas y participación en procesos electorales de ámbito local en La Línea de la Concepción.
2. Representar a la ciudadanía defendiendo sus demandas ante las distintas administraciones (comarcal, autonómica o nacional).
3. La defensa de los derechos fundamentales de las personas, del ordenamiento jurídico y de los símbolos y la soberanía nacional.

Artículo 3. Domicilio, redes sociales y página web.

El domicilio social de **OLeP** se establece en C/ Alba nº 1, en el municipio de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, CP. 11.300.

Las páginas web del Partido son:

- www.otralineaesposible.es
- www.otralineaesposible.com
- www.olep.es

y las direcciones de correo electrónico:

- comunicacion@olep.es
- comunicacion@otralineaesposible.es

Tanto el domicilio social como los perfiles en redes sociales, la página web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la

Junta General sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

TÍTULO II. Afiliados

CAPÍTULO I. Derechos y deberes

Artículo 4. De los afiliados.

Podrán ser afiliados de **OLeP** las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

Artículo 5. Procedimiento de afiliación.

La calidad de afiliado del partido se adquiere:

- Como miembro fundador, en el momento de la fundación del partido.
- A solicitud del interesado, por acuerdo de la **Comisión Coordinadora**.

En caso de solicitud de afiliación, ésta se realizará de acuerdo con el modelo incluido como Anexo I, apoyado por la firma de dos afiliados y dirigido a la Comisión Coordinadora del partido en la que se hará constar los datos personales, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico.

La **Comisión Coordinadora o una comisión permanente delegada de la misma**, resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 20 días desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 30 días para interponer recurso ante la Comisión Coordinadora, que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

El partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos. Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito dirigido a la Comisión Coordinadora. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 6. Derechos de los afiliados.

Son derechos de los afiliados los siguientes:

1. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Junta general, de acuerdo con los estatutos.
2. Ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a estos estatutos. Acudiendo para ello al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado. El procedimiento para la impugnación es el siguiente:
 - a) Para presentar impugnación esta deberá ser por escrito, exponiendo de forma clara el motivo, aportando cuanta documentación estime necesaria para su acreditación. La misma deberá ir dirigida a la Comisión de Garantías, esta devolverá acuse de recibo mediante copia firmada y sellada.
 - b) A partir de la fecha de entrada de la impugnación en la Comisión de Garantías, esta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la apertura del expediente comunicando a las partes el inicio del mismo.
 - c) Una vez abierto expediente e iniciado el procedimiento, las partes dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para la presentación de alegaciones acompañando cuanta documentación estimen conveniente para acreditar su argumentación.
 - d) En el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de alegaciones, la Comisión de Garantías dará audiencia para que en caso de requerimiento las partes puedan aportar y/o aclarar cuanto crean necesario para la resolución del expediente.
 - e) Una vez finalizado el plazo de alegaciones, oídas las partes y, recopilada toda la información, la Comisión de Garantías dispondrá de 7 días para su pronunciación y resolución. Esta será notificada por correo (ordinario o electrónico) a las partes.
 - f) Contra la resolución, cabe recurso ante la Junta General del partido, siendo presentado ante el Secretario General en un plazo máximo de 10 días, iniciándose las gestiones por parte de este para que el tema en cuestión sea incluido en una Junta Extraordinaria a celebrar en los 15 días hábiles siguientes de la recepción del recurso, con la resolución del mismo, se pone fin a esta vía, pudiéndose optar en su caso por la vía judicial.

Artículo 7. Deberes de los afiliados.

Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno, si las hubiere.
5. Guardar secreto de los acuerdos y deliberaciones de los distintos órganos de dirección del partido.
6. Colaborar en las campañas electorales, así como en el resto de actividades organizadas por el partido.
7. Custodiar los ficheros personales a los que pudiera tener acceso, así como guardar secreto sobre los mismos, incluso después de dejar de pertenecer al partido.

Artículo 8. Baja de los afiliados

La pérdida de la condición de Afiliado sucederá en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por renuncia expresa del afiliado. La renuncia no conlleva derecho alguno a devolución de cualquier tipo de cuota o aportación económica que el mismo haya hecho al partido con anterioridad. Tampoco conlleva la devolución de cualquier tipo de obra, recurso, trabajo intelectual o material informático que el afiliado hubiera aportado para el buen funcionamiento del partido.
2. Por fallecimiento.
3. Por cualquier hecho, actitud, declaración u omisión que represente un evidente desacato del orden constitucional, de lo recogido en estos Estatutos y/o manifestaciones públicas o en redes sociales que muestren discordancia grave con los principios que rigen el ideario de este partido. En este caso, se abrirá el correspondiente expediente disciplinario, que será instruido por la Comisión Coordinadora quien tras dar audiencia y recabar toda la información trasladará propuesta de resolución a la Comisión de Garantías.
4. Por afiliación a otro partido político, salvo autorización expresa de la Comisión Coordinadora.
5. Por incumplir gravemente las obligaciones derivadas como cargo público del partido. Se procederá del mismo modo que en el apartado

- 3, con la instrucción del expediente disciplinario.
6. Por transgredir los principios y fines del partido. Se instruirá procedimiento disciplinario similar al del apartado 3.
7. Por hacer representación pública de otra agrupación política de cualquier ámbito, salvo autorización expresa de la Comisión Coordinadora.
8. Por abandonar el grupo político municipal un cargo electo para pasar a formar parte de cualquier otro.
9. Por el incumplimiento en el pago de las cuotas, durante 4 meses consecutivos o bien, por haber dejado de pagar la cuota mensual en 6 de los últimos 12 meses naturales.
10. La pérdida de la condición de afiliado al partido supone la imposibilidad de seguir ejerciendo cargo orgánico o de representación alguno.

CAPÍTULO II Régimen disciplinario

Artículo 9. Procedimiento sancionador.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.- La secretaría del partido notificará al afiliado la incoación del expediente, concediéndosele el plazo de 15 días hábiles para que se manifieste y aporte cuantas pruebas crea oportuno.

2.- La Comisión Coordinadora que actuará como instructor, podrá recabar cuanta información crea oportuna a fin de completar la misma, remitiendo propuesta de resolución en el plazo de 15 días hábiles a la Comisión de Garantías del partido.

3.- La Comisión de Garantías notificará la decisión adoptada, concediendo el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la notificación para interponer recurso de reposición ante la Junta General. En el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la notificación, la Junta General resolverá el recurso, considerándose desestimado si en el plazo de 30 días hábiles no se ha notificado resolución.

4.- La calificación de las infracciones serán de Muy graves, Graves y Leves.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones serán calificadas de Muy graves, Graves y Leves.

Serán tipificadas como infracciones **Muy Graves** los siguientes supuestos:

1. Las conductas que impidan la celebración de reuniones o actos de cualquiera de los órganos directivos del partido.
2. La utilización reiterada de los medios sociales de comunicación en perjuicio del partido mediante manifestaciones realizadas en los mismos.
3. Las conductas y acciones contrarias al ideario del partido, así como al reglamento del mismo que resulten un perjuicio para los fines del partido.
4. El desacato e incumplimiento de acuerdos adoptados por los distintos órganos del partido.
5. El comportamiento violento tanto físico como verbal con cualquier afiliado del partido.
6. Atribuirse ilegítimamente competencias sin haber sido nombrado autorizado para ello por el partido.
7. Participar con cualquier otro afiliado bien como inductor o colaborador en la comisión de faltas muy graves o en el quebrantamiento de estas.

Serán tipificadas como infracciones **Graves** los siguientes supuestos:

1. No cumplir lo dispuesto en el reglamento del partido, cuando el incumplimiento en cuestión no sea considerado como muy grave.
2. La reiteración continuada de una falta leve.
3. Participar con cualquier otro afiliado bien como inductor o colaborador en la comisión de faltas graves o en el quebrantamiento de estas.
4. La utilización de los medios sociales de comunicación en perjuicio del partido mediante manifestaciones realizadas en los mismos.

Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:

1. El mal uso o maltrato a los bienes y/o enseres del partido.
2. Participar con cualquier otro afiliado bien como inductor o colaborador en la comisión de faltas leves o en el quebrantamiento de estas.
3. El comportamiento violento tanto físico como verbal con cualquier afiliado del partido cuando no se considere falta muy grave.
4. La no asistencia sin motivos justificados en tres ocasiones a la Junta General.

Artículo 11. Sanciones.

Las infracciones podrán ser sancionadas con:

MUY GRAVES

Perdida de condición de afiliado o la suspensión de militancia. En caso de suspensión, esta no será superior a cuatro años.

GRAVES

Suspensión de militancia por un periodo no superior a un año.

LEVES

Amonestación o suspensión de militancia por un periodo no superior a un mes.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados en firme por alguno de esos delitos.

El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será el **Comité de Garantía de los Derechos del Afiliado**.

El CGDA estará compuesto por cinco miembros, Delegado del Presidente, que ostentará la presidencia del CGDA por delegación del Presidente del partido; Delegado del Secretario, responsable de la elaboración y custodia de las actas por delegación del Secretario del partido y tres vocales. Los Delegados del Presidente y Secretario serán nombrados por el Presidente del partido y ratificados por la Comisión Coordinadora. Los tres vocales serán ellos elegidos por la Junta general de entre los afiliados que manifiesten su deseo de pertenecer al CCDA. El CGDA tomará sus decisiones y acuerdos por mayoría simple, con voto de calidad del Delegado del Presidente.

Cualquier infracción no estudiada y, en su caso, sancionada por el CGDA caducará transcurridos 4 años desde la fecha en la que se produjo la infracción.

TÍTULO III Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 12. Principios generales y de funcionamiento.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor. Los órganos directivos del partido son **Junta general, Junta Gestora, Comisión Coordinadora, Presidente, Vicepresidente Portavoz, Vicepresidente de Organización, Vicepresidente Económico, Secretario y Tesorero**. Serán renovados cada 4 años.

El Presidente se elegirá por la Junta General mediante sufragio libre y secreto, y se garantizará la participación de todos los afiliados. El resto de cargos unipersonales, así como los componentes de la Comisión Coordinadora, serán designados por el Presidente.

Se constituirá una **Junta Gestora** cuando:

- Haya transcurrido el plazo recogido en estos estatutos del mandato de los actuales órganos directivos.
- Al quedar vacante la presidencia del partido por cualquier motivo.
- Aún no existan órganos electos, es decir, tras la constitución inicial.

En los dos primeros supuestos, la Junta Gestora estará formada por los miembros de la Comisión Coordinadora cesante, siendo el Presidente de la Junta Gestora el miembro de la comisión saliente que ésta designe, por mayoría simple con voto de calidad del Presidente de la Comisión. Actuará como Secretario de la Gestora el miembro de Coordinadora saliente que designe el Presidente de la Junta Gestora y el resto de sus miembros serán los vocales de la gestora.

En el tercer supuesto, es decir, en el momento de la fundación del partido, la Junta Gestora estará formada por los miembros fundadores firmantes del Acta de Constitución en la que se designarán al Presidente, Secretario y vocales de la Junta Gestora.

En un plazo máximo de seis meses la Junta Gestora deberá convocar, organizar y resolver el proceso electoral marcado en estos estatutos para la elección del Presidente del partido. Durante ese periodo, la Junta Gestora asumirá todas las competencias directivas y su Presidente designará vocales de la misma para asumir las responsabilidades económicas y organizativas del partido.

El proceso debe iniciarse con la presentación de candidaturas. Para ello, la Gestora convocará una Junta General Extraordinaria en la que se marcará un plazo de no menos de 5 días hábiles para presentar candidatura.

Las candidaturas serán presentadas, por cualquier medio válido en derecho, ante la Junta Gestora, que podrá delegar el proceso en una comisión electoral formada por tres miembros elegidos de entre los afiliados. La Junta Gestora hará público el modelo de presentación de candidaturas y lo pondrá a disposición de todos los afiliados. Si algún miembro de la Gestora presentara su candidatura a la presidencia del partido, deberá cesar previamente como miembro de la misma.

Resultará elegida la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos en una sesión extraordinaria de la Junta General.

El mandato de los cargos electos y los designados por el Presidente tendrá una duración de 4 años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán cubiertas por designación del Presidente y ratificación de la Comisión Coordinadora. En caso de renuncia del Presidente, baja o cese de éste por cualquier causa, se producirá en la misma fecha el cese de los cargos nombrados por él y se constituirá la Junta Gestora según lo recogido en estos estatutos.

El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará de la siguiente manera:

- La Comisión Coordinadora podrá, por mayoría absoluta de sus miembros, revocar las decisiones o acuerdos tomados por el Presidente.
- La celebración de una Comisión Coordinadora para tal efecto deberá ser solicitada al Presidente, por escrito, apoyada por al menos 1/3 de los miembros de la misma.
- El Presidente convocará a la Comisión Coordinadora para deliberar ese punto como único del orden del día de una sesión extraordinaria, en un plazo no superior a 7 días desde la recepción en tiempo y forma de la solicitud.
- Dicha revocación deberá ser ratificada en Junta General, por mayoría simple, en una reunión extraordinaria con dicho único punto del orden del día dentro de los 15 días siguientes al acuerdo alcanzado por la Comisión Coordinadora.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:

- Por escrito, dirigido al Presidente del partido y a la Comisión de Garantías.
- La reclamación debe estar apoyada y rubricada en su escrito por, al menos, tres afiliados distintos del reclamante.
- El Presidente convocará a la Comisión de Garantías para iniciar el

proceso de estudio y propuesta de resolución que deberá ser enviada a la Comisión Coordinadora para su aprobación.

CAPÍTULO II Órganos y cargos del partido

Artículo 13. Órganos del partido.

Son órganos del partido son los siguientes:

- La Junta General, máximo órgano colegiado del partido integrado por el conjunto de sus afiliados. Se reunirá ordinariamente cada trimestre natural y de manera extraordinaria cuando lo decida la Comisión Coordinadora o bien cuando sea necesario, con carácter de urgencia, a propuesta del Presidente, de la propia Comisión o de un 40% de los afiliados.
- La Comisión Coordinadora, órgano colegiado al que le corresponde la dirección, gobierno, administración y presentación anual de cuentas a la Junta General, para su aprobación. Determinará el orden del día, la fecha, hora y lugar de celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta General. Las convocatorias se comunicarán con 20 días de antelación por cualquiera de los medios legalmente establecidos en la legislación vigente. Para que un afiliado o grupo de estos puedan presentar los asuntos que estimen oportunos para ser incluidos en el orden del día de una reunión de la Junta General, tendrá que estar respaldado por al menos el 40% de los afiliados.
- La Junta Gestora, órgano colegiado encargado de coordinar, gestionar y administrar el partido ante la ausencia, dimisión o cese de cargos de dirección y desarrollar el proceso electivo de éstos.
- El Comité de Garantía de los Derechos del Afiliado, órgano colegiado encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado.
- Presidente, órgano unipersonal de mayor rango, que ostenta la representación social del partido.
- Vicepresidentes, órganos unipersonales encargados de asesorar en distintas tareas al Presidente.
- Secretario, órgano unipersonal encargado de levantar actas, asesorar al Presidente, apoyar y velar por la legalidad en todos los procesos electorales.
- Tesorero, cargo unipersonal responsable de mantener la contabilidad e informar a la Comisión Coordinadora, Presidencia y Junta General de todo lo relativo a las cuentas y economía del partido.
- otros órganos que consideren de interés. El Presidente propondrá a la Comisión Coordinadora la creación de cualquier otro órgano de gestión y gobierno que considere necesaria. La Comisión tendrá que aprobar la propuesta y ésta será elevada a la Junta General para su aprobación definitiva. La propuesta incluirá la modificación expresa de los presentes

Estatutos. La Comisión Coordinadora convocará la celebración de una Junta General extraordinaria para el estudio y, en su caso, aprobación de dicha modificación en un plazo no superior a 30 días desde el acuerdo alcanzado por la comisión.

Artículo 14. La Junta General.

1. Está compuesta por todos los afiliados al partido, no así por los simpatizantes.
2. La Junta General ostentará el máximo órgano directivo de **OLeP**. Esta será convocada, en sesiones ordinarias o extraordinarias, por la Comisión Coordinadora antes de finalizar cada trimestre de cada año, constituyéndose en Congreso del Partido cuando coincida con año electoral municipal.
La Junta será convocada con al menos 20 días de antelación. Cuando la Comisión Coordinadora lo estime necesario por razones de urgencia debidamente justificada podrá convocar Junta General con al menos 5 días de antelación. También podrá ser convocada a petición de un 40% como mínimo de los afiliados de **OLeP**.
3. La Comisión Coordinadora establece el orden del día en la Junta General y en el mismo estarán recogidas las cuestiones a debatir.
Para que en el orden del día sea incluido algún punto, se requerirá que la petición sea efectuada por un mínimo del 40 % de los afiliados.
4. Al ser la Junta General el órgano colegiado de mayor rango del partido, sus acuerdos no podrán ser revocados, ni modificados en todo o en parte por otros órganos directivos de inferior rango.
5. Para su aprobación, los acuerdos de la Junta General necesitarían mayoría simple.
6. Es condición imprescindible para ejercer el derecho al voto en la Junta General contar con una antigüedad de, al menos, 6 (seis) meses en la condición de afiliado y encontrarse al corriente del pago de las cuotas hasta el día de la votación.
7. Para revocar el mandato del Presidente y de la Comisión Coordinadora será necesario el voto a favor de más de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros de la Junta General.
8. Si un grupo de afiliados quisiera presentar a debatir en la Junta alguna propuesta y no estuvieran avalados por el 40 % de la militancia podrán solicitarlo, identificándose y enviando la propuesta a la Comisión Coordinadora que estudiará y la aprobará en su caso. Dicha presentación debe presentarse con una antelación mínima de 10 días al de celebración de la reunión de la Junta General.

La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Presidente, el Secretario

(que levantará acta de lo debatido y aprobado en la sesión), el Vicepresidente Portavoz y dos vocales designados por el Presidente. Sus funciones serán:

a.- Dirigir los debates comenzando conforme al orden del día. Otorgar turnos de palabra a los afiliados que así lo soliciten. Limitar el número y el tiempo de los intervinientes, que estas se ciñan con objetividad a la causa de debate.

b.- Para que la Junta tenga la consideración de constitución válida, tendrán que acudir a la primera convocatoria la mayoría de sus miembros, en caso contrario, se acudirá a segunda convocatoria donde no será necesario ninguna mayoría, pudiéndose celebrar cualquiera que sea el número de asistentes. La segunda convocatoria deberá celebrarse una vez transcurrido un periodo de media hora desde la primera.

Artículo 15. Atribuciones de la Junta General.

1. La elección de Presidente por un periodo de cuatro años, dicha elección se realizará por sufragio libre y secreto.
2. El debate y en su caso su aprobación de proyectos encaminados al cumplimiento de los fines del partido. Así como la disposición y enajenación de bienes y derechos que fueran necesarios para el cumplimiento de dichos fines.
3. La modificación de los estatutos del partido.
4. La integración en, y/o constitución de, federaciones.
5. Revocar el mandato del Presidente y de la Comisión Coordinadora, para lo cual, sería necesario el voto a favor de más de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros.
6. La disolución del partido, necesitandose para ello, el voto favorable de, al menos, las $\frac{4}{5}$ partes de los miembros.
7. Aprobar el presupuesto anual presentado y su ejecución.
8. Aprobar, en su caso, los nuevos reglamentos presentados por la Comisión Coordinadora.
9. En año electoral en el municipio, constituirse en Congreso para ratificar la lista electoral propuesta por la Comisión Coordinadora.
10. Ratificar la creación de nuevos órganos y aprobar la consecuente modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 16. La Comisión Coordinadora

1.- La Comisión Coordinadora es el máximo órgano de gestión colegiada del partido, respondiendo de su gestión ante la Junta General.

2.- La Comisión Coordinadora estará formada por el Presidente del partido, Vicepresidente Portavoz, Vicepresidente de Organización, Vicepresidente Económico, Secretario, Tesorero y 3 vocales designados por el Presidente de entre los afiliados.

Sus reuniones tendrán una periodicidad ordinaria quincenal, o bien cuando sea convocada por el Presidente o si lo solicitan las 3/5 partes de sus miembros. La adopción de sus decisiones serán por mayoría simple de los presentes.

Con el fin de poder preparar los temas de debate, las reuniones de la Comisión Coordinadora se convocarán con 3 días de antelación, salvo acuerdo previo de todos los integrantes. Para poder incluir asuntos en el orden del día, será necesario la aprobación de las 3/5 partes de los componentes de la Comisión Coordinadora.

Son competencias de la Comisión Coordinadora:

- 1.- Encargarse de la dirección política, organizativa y estratégica entre asambleas de la Junta General.
- 2.- La elaboración de propuestas de normativa y reglamentos internos que desarrollen y complementen los estatutos del partido, que deberán ser ratificadas por la Junta General.
- 3.- Aprobar en su caso, la admisión de nuevos miembros del partido, siempre según lo indicado en los presentes estatutos y reglamento que lo desarrollan.
- 4.- Coordinar con el Vicepresidente Económico y el Tesorero la administración de las finanzas del partido.
- 5.- Con el fin de lograr la consecución de los fines del partido, la Comisión Coordinadora podrá crear comisiones de estudio o delegadas.
- 6.- Podrá acordar colaboraciones específicas con cualquier Asociación u organización.
- 7.- En las actas levantadas en cada reunión de la Comisión Coordinadora se hará constar los acuerdos adoptados así como los asistentes a dicha reunión.
- 8.- En relación con los puntos del orden del día, el Presidente determinará el orden de intervención, dando la palabra a cada uno de los miembros asistentes. Una vez debatido el punto en cuestión, se creará un segundo turno de palabra de todos los miembros asistentes, terminando dicho turno el presidente. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los asistentes.
- 9.- Proponer las cuentas anuales a la Junta General, que tendrá que aprobarlas para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas en el plazo legalmente establecido.

El tesorero presentará la contabilidad a la Comisión Coordinadora, procediendo a cuantas aclaraciones les sean requeridas. Finalizadas la aclaraciones pertinentes, se procederá a su votación para, en su caso, aprobar su remisión a la Junta General para que sea ratificada por ésta. La aprobación se realizará con el voto a favor de la mayoría simple de los miembros asistentes.

En caso de no aprobarse la propuesta de cuentas en la Comisión, el Presidente dará traslado a la Junta General para ser valoradas.

10.- Inscribir en el registro de partidos políticos del Ministerio del Interior, cualquier modificación efectuada en los estatutos o en su órgano de gobierno y representación en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de modificación. Dicha modificación será publicada en la página web del partido.

Artículo 17. Competencias del Presidente.

- a.- A todos los efectos, ostentar la representación social, política y legal del partido.
- b.- La coordinación entre la Comisión Coordinadora y la Junta General. Presidir las reuniones ostentando el voto de calidad en las mismas, delegar en su caso en otros miembros naturales del órgano que se trate.
- c.- Convocar la Comisión Coordinadora, determinando el orden del día y moderando el desarrollo de las reuniones.
- d.- Informar a la Junta General de las gestiones realizadas.
- e.- Dirigir la gestión del partido en las áreas organizativa, administrativa, económica y financiera.

Artículo 18. Del Vicepresidente Portavoz.

Será designado por el Presidente de entre los afiliados del partido. Sus competencias serán:

- a.- Coordinar la acción política del partido junto a la Comisión Coordinadora, en relación a los acuerdos determinados por la Junta general.
- b.- Coordinar, junto con la Presidencia, la realización de actividades de carácter político que fomente el partido: mesas informativas, mítines, reuniones con asociaciones, relaciones con la administración, congresos, ruedas de prensa, etc
- c.- Ejercer la portavocía del partido en lo relativo a la política municipal en cualquier ámbito social, privado, público o en medios de comunicación.
- d.- Sustituir al Presidente en sus funciones cuando éste no este disponible o por Delegación del mismo.
- e.- Cuantas otras le sean delegadas por el Presidente.

Artículo 19. Del Vicepresidente de organización.

Será designado por el Presidente de entre los afiliados del partido. Sus competencias serán:

- a.- Coordinar la organización interna del partido, en relación a los acuerdos

determinados por la Junta general.

b.- Coordinar las comisiones internas encargadas de llevar a ejecución los acuerdos de la Junta General o de la Comisión Coordinadora.

c.- Servir de nexo entre el afiliado y los órganos de gobierno del partido.

d- Asistir a la Presidencia en cualquier aspecto de organización interna del partido.

e.- Cuantas otras le sean delegadas por el Presidente.

Artículo 20. Del Vicepresidente Económico.

Será designado por el Presidente de entre los afiliados del partido. Sus competencias serán:

a.- Coordinar lo relacionado con el patrimonio y las cuentas del partido.

b.- Dirigir la política de gastos, el diseño del presupuesto anual y verificar su correcta ejecución, en coordinación con el Tesorero.

c.- Cuantas otras le sean delegadas por el Presidente.

Artículo 21. Del Secretario.

Será designado por el Presidente de entre los afiliados del partido. Sus competencias serán:

a.- Verificar la ejecución de los acuerdos adoptados por Junta y la Comisión Coordinadora.

b.- La colaboración con la presidencia en la gestión del partido.

c.- La custodia de la documentación que le sea entregada, y de los libros de actas, y afiliación.

d.- El levantamiento de actas de las reuniones de Junta General y Comisión Coordinadora.

e.- Cuantas otras le sean delegadas por el Presidente.

Artículo 22. Del Tesorero

Será designado por el Presidente de entre los afiliados del partido. Sus competencias serán:

a. Controlar la contabilidad del partido, para lo que tendrá siempre en cuenta además de las buenas prácticas, la austeridad, rigor, honestidad y optimización de los recursos.

b. Será responsable de la custodia de los libros de contabilidad y del registro de afiliados.

- c. Ser cotitular en la o las cuentas bancarias del partido junto con uno de los vocales de la Comisión Coordinadora designado por la misma. Cualquier movimiento en las cuentas del partido debe ser autorizado por ambas firmas y quedar registrado en un registro ad hoc.
- d. Cuantas otras le sean delegadas por el Presidente.

TÍTULO IV Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

CAPÍTULO I

Artículo 23. Determinación del responsable económico-financiero del Partido.

El Vicepresidente Económico será nombrado por designación del Presidente electo entre los afiliados con suficiente cualificación académica y/o profesional. Sus funciones serán las siguientes:

- El control del diseño y ejecución del presupuesto anual, en coordinación con el Tesorero.
- La elaboración, en colaboración con el Tesorero, de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

CAPÍTULO II Régimen económico patrimonial

Artículo 24. Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo de patrimonio fundacional.

Artículo 25. Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes. Se establecen los siguientes tipos de cuotas mensuales:
 - o Estudiantes: 0 euros
 - o Jubilados: 5 euros
 - o Ordinaria: 10 euros
 - o Familiar: 15 euros
 - o Compromiso: 20 euros
 Este régimen de cuotas mensuales podrá ser modificado por la Junta General. Dicha cuota deberá abonarse en una cuenta bancaria específicamente dedicada a las cuotas o aportaciones de los afiliados. Su control y contabilidad será responsabilidad del Tesorero.
- Las aportaciones de los cargos públicos electos del partido, si los hubiere, que serán como mínimo el 1% de sus emolumentos brutos procedentes directamente del desempeño de dicho cargo público en representación del partido.
- Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- Las herencias o legados que reciban.

Procedentes de la financiación pública.

- Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de aplicación, así como las de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

CAPÍTULO III Régimen de administración y contabilidad

Artículo 26. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El Vicepresidente Económico coordinará junto al Tesorero la elaboración del presupuesto, control de ejecución y la elaboración de las cuentas anuales.
2. El Tesorero presentará la contabilidad anual a la Comisión Coordinadora, procediendo a cuantas aclaraciones les sean requeridas.
3. Finalizadas la aclaraciones pertinentes, se procederá a su votación para, en su caso, aprobar su remisión a la Junta General para que sea ratificada por ésta.
4. La aprobación por la comisión se realizará con el voto a favor de la mayoría simple de los miembros asistentes.
5. En caso de no aprobarse la propuesta de cuentas en la Comisión, el Presidente dará traslado a la Junta General para ser valoradas.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por la Junta General, serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artº 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

Todos aquellos actos que se puedan derivar en derechos y obligaciones económicas para el partido, serán fiscalizados contablemente por el Tesorero, quien dará cuentas al Vicepresidente Económico previamente a la dación de cuentas en la Comisión Coordinadora en cumplimiento del artº 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos. En concreto:

- En el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 27. Régimen documental.

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de

Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- El inventario anual de todos los bienes.
- La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007) Subvenciones públicas.
 - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - Herencias y legados recibidos.
- La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - Gastos de personal.
 - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - Gastos financieros de préstamos.
 - Otros gastos de administración.
 - Gastos de las actividades propias del partido.
 - Las operaciones de capital relativas a: Créditos o préstamos de instituciones financieras. Inversiones. Deudores y acreedores.

TÍTULO V Disolución del partido

Artículo 28. Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Junta General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria, con ese único punto en el orden del día, y adoptado por una mayoría de, al menos, 4/5 partes de los miembros del órgano.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, será destinado a asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo a la Legislación vigente, determinadas por la última Comisión Coordinadora activa en el momento de la disolución.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Junta General y mediante el procedimiento establecido en ellos.

Todas las normas de desarrollo de los presentes Estatutos serán propuestas por la Comisión Coordinadora, o la Junta Gestora en su defecto, y aprobadas por la Junta General.

ANEXO I

Modelo de Solicitud de Afiliación

Solicitud de afiliación al partido

Otra Línea es Posible



APELLIDOS					
NOMBRE					
FECHA NACIMIENTO		NIF			
PROFESIÓN		SEXO			
DOMICILIO					
LOCALIDAD					
CODIGO POSTAL		PROV.			
TELEFONOS					
CUOTA :		ESTUDIANTE 0€		JUBILADO 5€	
ORDINARIA 10€		FAMILIAR 15€		COMPROMISO 20€	
CORREO ELECTR.					
DATOS BANCARIOS		(en caso de querer domiciliar el pago de la cuota)			
Titular de cuenta:					
Banco:					
Domicilio sucursal:					
IBAN:					
AVALADO POR:			AVALADO POR:		
Fdo: (Avalista 1)			Fdo: (Avalista 2)		
En La Línea de la Concepción, a ___ de _____ de 202__					
(Firma del solicitante)					